



RESOLUCIÓN N° 069 DE 2025

Noviembre 12 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLITICA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E
CENTRO DE SALUD DE USIACURI - JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"**

La Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Usiacuri – “José María Ferez Farah” en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que “la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley” y que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, el artículo 269 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de “diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, ...”

Que, la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, el cual tiene por objetivo atender los principios constitucionales que caracterizan a la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno debe orientarse al logro de los objetivos establecidos en el Artículo 2 de la Ley en mención.

Que, mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el Modelo de Integración de Planeación y Gestión – MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del Artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que, el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 señala que “el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de

Nuestro Compromiso es tu Salud

Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que, el Decreto 648 de 2017, consagra que las entidades públicas deben crear un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno que funcionará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, para evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento, revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar, entre otras funciones.

Que, el Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, indica que el Control Interno promueve el mejoramiento continuo de la Institución, razón por la cual éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste y es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

Que el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG establecen directrices obligatorias para la administración del riesgo, la evaluación del desempeño y la articulación de los sistemas de control organizacional.

Que se hace necesario adoptar formalmente la Política de Control Interno como instrumento estratégico para consolidar una cultura de autocontrol, responsabilidad y cumplimiento normativo en todos los niveles de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política de Control Interno de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah”, la cual hace parte integral de la presente Resolución y constituye el lineamiento institucional para la gestión, evaluación, seguimiento y mejora del Sistema de Control Interno.

Artículo 2. De la Política de Control Interno. La E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah”, reafirma su firme compromiso con la adopción, implementación y fortalecimiento de la Política de Control Interno, reconociéndola como un pilar esencial para garantizar la integridad, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública. La alta dirección asume la responsabilidad de liderar su aplicación, asignando los recursos necesarios, promoviendo la articulación entre dependencias y asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos. De igual manera, cada servidor público y contratista deberá actuar con responsabilidad, ética y autocontrol, integrando esta política en el desarrollo cotidiano de sus funciones. Con este compromiso, la entidad consolida una cultura organizacional orientada a la mejora continua, la prevención del riesgo y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Artículo 3. Aplicación y Alcance. La presente Política de Control Interno aplica a todas las dependencias, procesos, servidores públicos, contratistas y colaboradores de la entidad, quienes deberán adoptarla en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades. Su alcance cubre todas las actividades institucionales relacionadas con la 

Nuestro Compromiso es Tu Salud



planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión, garantizando la articulación con el MIPG, el MECI y el Sistema de Gestión de Calidad en Salud (SGCS). De esta manera, se asegura la aplicación transversal y permanente de prácticas orientadas a la transparencia, la integridad y el control efectivo de la administración pública.

Asimismo, esta política abarca la administración del riesgo, la gestión de la información, la rendición de cuentas y el uso adecuado de los recursos públicos, promoviendo la coherencia entre dependencias y fortaleciendo la capacidad institucional para prevenir, mitigar y corregir desviaciones. Sus lineamientos orientan el actuar de todos los niveles jerárquicos, asegurando que los procesos se desarrollen con calidad, oportunidad y cumplimiento normativo. Con ello, la entidad consolida un sistema de control interno que apoya la toma de decisiones y contribuye al mejoramiento continuo y la generación de valor público.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada quienes posean las funciones de la Oficina de Planeación y por el Profesional líder de Gestión de Control Interno, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo La responsabilidad del seguimiento y monitoreo será de quien posean las funciones de la Oficina de Gestión de Control Interno o encargado de la misma, a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías). Su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

Artículo 5. Evaluación: se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II. Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Dimensión de Control Interno en el cual se encuentra inmersa la Política de Control Interno, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez y se socializará ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño analizará los resultados presentados por ambas áreas y tomará las decisiones necesarias para asegurar la mejora continua de la planeación en la entidad.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Usiacuri, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.


LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI
“José María Ferez Farah”

Nuestro Compromiso es tu Salud